REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Secretaría General

N° 029-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

Los documentos s/n presentados el 18 y 22 de marzo de 2024 por la señora Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Memorándum N° 421-2024-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 682-2024-VIVIENDA-PP de la Procuraduría Pública, el Informe N° 243-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece como un derecho individual del servidor civil el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” (en adelante, la Directiva), la misma que establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, referido al contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que aquel comprende el derecho para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos servidores civiles ya sea por omisiones, actos administrativos o de

MVCS
Por: DELGADO FLORES Renato Adrian FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/03/22 17:45:58-0500

administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones por actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; asimismo, el mencionado numeral establece que el beneficio se extiende a todas las etapas de los referidos procesos, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, pudiendo comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva indica que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el/a solicitante haya sido citado/a o emplazado/a formalmente en calidad de denunciado/a, investigado/a, procesado/a, imputado/a, demandado/a, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, mediante el documento s/n recibido el 18 de marzo de 2024, la señora Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita el otorgamiento de defensa legal para las etapas de investigación previa y diligencias preliminares, al haber sido comprendida en actos de investigación y diligencias preliminares a cargo del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, que reúne, en vía de acumulación, la Carpeta Fiscal N° 317-2023 y la Carpeta Fiscal N° 13-2024, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo, en agravio del Estado, por la presunta designación irregular de Jonathan Jorge Ríos Morales en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; adjuntando: a) Compromiso de Reembolso, b) Propuesta de Defensa, c) Compromiso de Devolución, d) Oficio N° 13-2024-(08)-AEIyDC-MP-FN de la Coordinación del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, y e) Reporte publicación del 17 de enero de 2023 de la red social X del Ministerio Público, en la cual se consigna: *"Fiscalía de la Nación, a través del Área Especializada de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, inició diligencias previas contra Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, en su condición de Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento"*;

Que, asimismo, mediante el documento s/n recibido el 22 de marzo de 2024, la señora Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento adjunta copia de: i) La Providencia N° 01 del 15 de marzo de 2024 (Carpeta Fiscal N° 35-2024), del Área Especializada en Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, en la cual se da cuenta del *"escrito presentado el 14 de marzo de 2024 por la **denunciada Hania Pérez de Cuéllar Lubienska**, mediante el cual apersona como su defensa técnica (…)"* (énfasis añadido) y dispone *"Téngase en cuenta el apersonamiento (…) como abogados de la **denunciada Hania Pérez de Cuéllar Lubienska**; así como los demás datos procesales brindados, para los fines del presente caso"* (énfasis añadido); ii) La Disposición de la Fiscalía de la Nación N° 01 del 19 de marzo de 2024 (Carpeta Fiscal N° 35-2024) que dispone: *"**Acumular la carpeta fiscal N° 35-2024**, que contiene los **hechos relacionados a la designación de Jonathan Jorge Ríos Morales** como director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por parte de Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, en su condición de ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **a la carpeta fiscal N° 317-2023**, al ser la más antigua a cargo de este despacho fiscal"* (énfasis añadido);

MVCS
Por: DELGADO FLORES Renato Adrian FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/03/22 17:45:58-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Secretaría General

Que, a través del Memorándum N° 421-2024-VIVIENDA-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe Escalafonario N° 9-2024-VIVIENDA-OGGRH-OCB-VAR de su Oficina de Compensaciones y Bienestar, en el cual se señala que la solicitante ejerce el cargo de Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, desde el 11 de diciembre de 2022 a la fecha;

Que, con el Memorándum N° 682-2024-VIVIENDA-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento indica lo siguiente: *"(…) el inicio de diligencias previas contra HANNIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA, en su calidad de Titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; este despacho conforme a sus competencias es de la opinión que, no se aprecia la necesidad de la intervención de un Procurador Público Ad Hoc"*;

Que, mediante el Informe N° 243-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, concluye que la solicitud de defensa legal formulada por la señora Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, reúne los requisitos de admisibilidad y de procedencia establecidos en la Directiva, por lo que corresponde declarar procedente su otorgamiento;

Que, el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que de considerarse procedente la solicitud, se formaliza ésta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, señala que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por lo que, conforme al artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio

MVCS
Por: DELGADO FLORES Renato Adrian FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/03/22 17:45:58-0500

de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente, la solicitud de defensa legal formulada por la señora Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, la solicitante devuelve el costo de la defensa y asesoría legal, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, así como los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA

Firmado digitalmente por:PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/03/22 18:17:35-0500

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

MVCS
Por: DELGADO FLORES Renato Adrian FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/03/22 17:45:58-0500